

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA GENERAL **MTRA. MARÍA GEORGINA CONTRERAS DE LA TORRE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"COMUDE"**, Y POR LA OTRA PARTE **MARTÍN TOBARES DELGADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DE "COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998, que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 14 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato en su carácter de directora general y representante legal de dicho organismo, carácter que acredita mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2010-2012, en sesión de cabildo de fecha 01 de Enero del año 2010
- 1.3 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Sta. Lucia No.1100, en la Colonia Tepeyac en el Municipio de Zapopan Jalisco, código postal 45150
- 1.4 Continúa manifestando que le es indispensable contratar servicios de mecánica en general para los automóviles que se utilizan para el desarrollo de las actividades cotidianas del **"COMUDE"**.

2.- DE "EL PRESTADOR"

- 2.1 Que es de nacionalidad mexicana inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave TODM640101J63, según consta de las fotocopias de las facturas números 000139 y 000140 que se anexan y forman parte integral de este contrato.
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al **COMUDE**, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.5 Que es de su interés satisfacer el servicio de mecánica en general y reconoce que su relación con el COMUDE no genera relación laboral alguna.

El merito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir este contrato bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL COMUDE" contrata los servicios de mecánica en general de **"EL PRESTADOR"** para dos vehículos con las siguientes características: (i) Marca Nissan, Tipo Urban, Modelo 2000, Placas JBJ6909; y (ii) Marca Ford, Tipo F-150, Modelo 2002, Placas JJ00692, los cuales son propiedad de **"EL COMUDE"**.

SEGUNDA.- "EL COMUDE" notificará telefónicamente a "EL PRESTADOR" los servicios requeridos de mecánica en general y, por su parte, "EL PRESTADOR" se obliga a satisfacer dichos servicios en el momento en que le sean requeridos debiendo y a entregar la factura respectiva por cada servicio, la cual deberá reunir los requisitos fiscales que al efecto establece el Código Fiscal de la Federación vigente.

TERCERA.- Por la prestación de los servicios "EL COMUDE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$9,326.40 (Nueve Mil Trescientos Veintiséis Pesos 40/100 m. n.) netos, mismos que serán cubiertos con la presentación y exhibición de las facturas número 000139 y 000140, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales referidos en la cláusula anterior.

CUARTA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será por tiempo determinado, surtiendo sus efectos desde el 27 veintisiete de enero de 2010 dos mil diez al 30 treinta de enero de 2010 dos mil diez, en el entendido de que este contrato será improrrogable al termino del mismo, sin que exista la obligación por parte del "COMUDE" para renovarlo.

QUINTA.- Son causales de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL COMUDE", las siguientes:

1. Que "EL PRESTADOR" no cumpla en tiempo y forma con la prestación de los servicios de Mecánica en General o dichos servicios sean deficientes a juicio del COMUDE.
2. Que exista reducción en la partida presupuestal del COMUDE.
3. En caso de que se acredite que "EL PRESTADOR" no esta respetando los compromisos contractuales, incluyendo el servicio ofertado.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo y para su interpretación y cumplimiento así como para resolver todo aquello que no este previamente estipulado, lo resolverán preferentemente de común acuerdo y de no ser posible lo anterior, se someterán a la competencia de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos en unión de los testigos de asistencia, el 27 veintisiete de enero de 2010, dos mil diez.

"EL COMUDE"



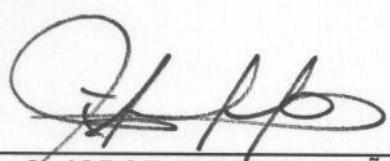
MTRA. MARIA GEORGINA CONTRERAS DE LA TORRE
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA GENERAL

"EL PRESTADOR"



MARTÍN TOBAREZ DELGADO

TESTIGOS



C. JORGE ALBERTO MUÑOZ TADEO



C. MARTHA IRAÍ ARRIOLA FLORES